

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Erys Henry Hinestroza Palacio
Demandado	ODINEC S.A.
	Grupo Energía Bogotá S.A. ESP
	Eléctricas de Medellín Comercial S.A.S.
	Consorcio Autopista de la Energía - CAE
Radicado	05001310502520220036600
Auto Interlocutorio No.	155
Decisión/Temas	Admite demanda/Ordena notificar

Al subsanar dentro del término las deficiencias que presentaba la demanda, y por cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en las leyes 1149 de 2007 y 2213 de 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a las sociedades demandada, poniéndoles de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a las entidades demandadas se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.



Conforme el artículo 3° de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE

CATALINA RENDÓN LÓPEZ JUEZ

Correos: Demandante: any1511@hotmail.com;

Demandada: odinec.sa@odinec.com.co; gerencia@edemco.co; notificacionesjudiciales@geb.com.co; info@edemco.co; carolina.mejia@edemco.co; comunicaciones@cae.com.co; comunicaciones@cae.com.co;

 $\mathsf{A.M.E}$

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados 020 del
02/03/2023

consultable aquí:

 $\frac{https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-}{025-laboral-del-circuito-de-medellin/74}$

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito Laboral 25 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e4ff739cb5c599e52198fd143de15d37504c7cdda58fde43ea80c88300e178**Documento generado en 01/03/2023 04:24:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica